

60

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 13 OCT 1989

VISTO el expediente n° 57.454 relacionado con el acuerdo celebrado entre las Facultades de Educación e Cultura do ABC y la Universidad Nacional de Rosario, mediante el cual ambas partes establecen desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las normas vigentes corresponde aprobar el citado convenio.

Que en tal sentido Asesoría Jurídica, Secretaría de Economía y Finanzas y Secretaría General han informado al respecto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el acuerdo celebrado entre las Facultades de Educación e Cultura do ABC y la Universidad Nacional de Rosario, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1549/89

mg.

Odont. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.

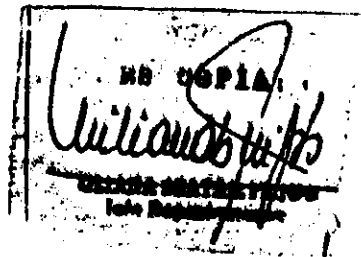


*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario*

ACUERDO
ENTRE LAS
FACULDADES DE EDUCAÇÃO E CULTURA DO ABC
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario



**BASES GENERALES DEL ACUERDO ENTRE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO"
Y " FACULDADES DE EDUCAÇÃO E CULTURA DO ABC "**

I - OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

II - TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III - AREAS DE COOPERACIÓN

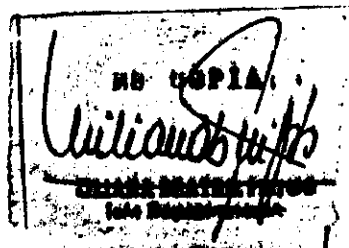
La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

La áreas en las cuales se desarrollen la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario



los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV - PROGRAMAS / PROYECTOS ESPECIFICOS

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa/proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa/proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto e la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

V - CONDICIONES FINANCIERAS

- a - No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b - Para cada programa/proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c - Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

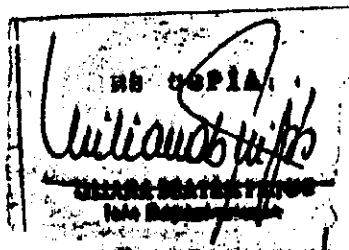
VI - RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario



VII - FORMA DE DISPONDER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

VIII - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

En los casos en los que la colaboración objeto de este Acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la FEC do ABC, o bien la U.N.R. y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las Instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

IX - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo e de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

X - DURACIÓN

a - Este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b. El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

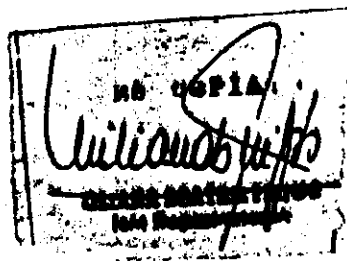
c - La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

XI - COORDINACIÓN

Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario



Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XII - IDIOMA

- . Espanhol
- . Português

Rosario, - 4 ENE 1989

Juan de
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
 Firmado: **Rector**

Testigos:

Francisco Massei Neto
FACULDADES DE EDUCAÇÃO E CULTURA DO ABC
 Firmado: **FRANCISCO MASSEI NETO**
Diretor Geral

1549/89